

El Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República de Guatemala –CONJUVE-, a través de la Subdirección Administrativa,

**CERTIFICA:** que lo requerido en el numeral veinticinco (25), artículo diez (10), Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008), **NO APLICA ya que lo requerido en el presente numeral está dirigido exclusivamente a entidades no gubernamentales o de carácter privado, y el Consejo es una entidad pública.**